

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 14/02/2022 notificado por estado el 15/02/2022, venció el día 22/02/2022 y transcurrió así: hábiles los días 16, 17, 18, 21 y 22, inhábiles los días 19 y 20 de febrero de 2022. Dentro del término el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito, con el cual pretende subsanar la demanda.

Santa Rosa de Cabal, 23 de febrero de 2022



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, tres de marzo de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 0392

Radicado N°666824003002-2021-00552-00

VERBAL SUMARIO Pertenencia

FABIOLA CARDONA CARDONA Vs MARÍA AMANDA GOMEZ DE LOAIZA -
PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, procede el Despacho a revisar el escrito de subsanación; encontrando el Despacho que, si bien es cierto, aclaró lo solicitado del hecho séptimo y la cuantía de la demanda, así mismo aportó el poder donde evidencia el correo electrónico del apoderado judicial, no indicó el domicilio ni de la demandante, ni del demandado tal como se le indicó en el numeral 2° de la providencia de fecha 14 de febrero de 2022, y tampoco allegó de manera legible el anexo obrante en la hoja No. 29 del archivo de Demanda, por lo anterior, se considera que la parte interesada no subsanó en debida forma, conforme a lo que le fue exigido en auto ya mencionado, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 numeral 7 inciso 2° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA, promovida por FABIOLA CARDONA CARDONA, en contra de MARIA AMANDA GÓMEZ DE LOAIZA

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 36
Del 04-03-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c86c4eb89f6363bf315580c09c13e02bfc6e685774ccd5185c9b032061810a**

Documento generado en 03/03/2022 01:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>